



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 293-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ACUMULACIÓN
CAUSA Nro. 293-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 8 de enero de 2025.
Las 16h21.-

I. ANTECEDENTES

1. El 13 de diciembre de 2024, a las 13h22, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en seis (6) fojas, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con su patrocinadores, abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 y abogado Piero Lenin Bernal Palomo, asistente electoral transversal, ambos del mismo organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan treinta y cinco (35) fojas en calidad de anexos¹.
2. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas presentó una denuncia contra la señora Betsy Castillo Rodríguez, en su calidad de responsable del manejo económico de la Alianza PSC-PID-PSP, Lista 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la no presentación de los expedientes y *“documentación relacionada con la administración de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”* correspondientes a la dignidad de *“Vocales de la Junta Parroquial Urbina, del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas”*, fundamentado en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
3. Según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 249-13-12-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 13 de diciembre de 2024 a las 19h29; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **293-2024-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

¹ Fojas 1 a 42.

² Fojas 43 a 45.



4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 16 de diciembre de 2024, a las 10h50, en un (1) cuerpo compuesto de cuarenta y cinco (45) fojas³.

II. CAUSA Nro. 279-2024-TCE

5. El 13 de diciembre de 2024 ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito firmado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con sus patrocinadores, mediante el cual, presentó una denuncia contra la señora Betsy Castillo Rodríguez, en su calidad de responsable del manejo económico de la Alianza PSC-PID-PSP, Lista 6-4-3, por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la no presentación de los expedientes y *“documentación relacionada con la administración de las cuentas de campaña del proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”* correspondientes a la dignidad de *“Alcalde del cantón San Lorenzo, provincia de Esmeraldas”*, fundamentado en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia.
6. Según la razón sentada por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 249-13-12-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 13 de diciembre de 2024, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **279-2024-TCE** correspondió a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza de este Tribunal.
7. Mediante auto de sustanciación dictado el 16 de diciembre de 2024, la abogada Ivonne Coloma Peralta, dispuso al denunciante, aclarar y completar su denuncia, en el término de dos (2) días.
8. Mediante escrito presentado el 18 de diciembre de 2024, a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, aclaró y completó su denuncia, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de sustanciación de 16 de diciembre de 2024.
9. La abogada Ivonne Coloma Peralta, en su calidad de jueza electoral de primera instancia, mediante auto dictado el 7 de enero de 2025 a las 09h03⁴ admitió a trámite la causa Nro. 279-2024-TCE.

III. ACUMULACIÓN

10. El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al

³ Fojas 46.

⁴ Véase el link: https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/612bac_NOTIFICACION-279-24-070125.pdf



despacho del juez que previno en la admisión (...)” (El énfasis no corresponde al texto original)

11. Una vez revisado en su integridad el expediente que se encuentra asignado a mi cargo, se evidencia que la denuncia presentada, guarda relación con aquella que se tramita en el despacho de la jueza electoral, abogada Ivonne Coloma Peralta, con el número **279-2024-TCE**.
12. Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 293-2024-TCE a la causa Nro. 279-2024-TCE**.
13. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría Relatora de este despacho, se remita el expediente íntegro de la presente causa contencioso electoral, al despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

IV. AUTORIZACIONES

14. Téngase en cuenta la autorización conferida por el compareciente para que intervengan en la presente causa como sus patrocinadores, los abogados Betsabé Méndez Ávila y Piero Lenin Bernal Palomo.

V. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

15. Notifíquese el contenido del presente auto de acumulación, al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en las direcciones electrónicas: jorgebenitez@cne.gob.ec / betsabemendez@cne.gob.ec / pierobernal@cne.gob.ec señaladas para el efecto.

VI. ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

16. Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

VII. PUBLICACIÓN

17. Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 8 de enero de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL